

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Tema: **Acoso, incluyendo intimidación, novatadas, amenazas, bullying y ciberbullying (Empleado)**

Número de política: **GBNA** Fecha de vigencia: **11/2018**

Fecha de la política original y revisiones: **11/18**

Número de política de cancelación: **GBN** Fechado: **12/88, 11/93, 12/95, 1/99, 6/99, 1/00, 6/01, 10/06, 2/09, 10/11, 4/15**

Fecha de la próxima revisión: **11/2021**

POLÍTICA

El acoso, incluyendo la intimidación, las novatadas, las amenazas, el bullying y el ciberbullying no serán tolerados en el Distrito Escolar de Bethel, en el área inmediatamente adyacente a los terrenos de la escuela, en el transporte proporcionado por la escuela o en cualquier parada oficial del autobús escolar, actividad, programa, evento, pasantía o viaje patrocinado por el distrito. Además, los incidentes de acoso, incluyendo intimidación, novatadas, amenazas, bullying y ciberbullying que interfieran o interrumpan el proceso educativo están prohibidos.

Esta política avisa a todos los empleados de que todas las acusaciones de acoso, incluyendo intimidación, novatadas, amenazas, bullying y ciberbullying, serán investigadas y tratadas con rapidez y eficacia.

Un ambiente de aprendizaje y trabajo, libre de acoso, incluyendo intimidación, bullying y ciberbullying, estará al alcance de todos los empleados, voluntarios y representantes del distrito en el Distrito Escolar de Bethel.

ACOSO, INTIMIDACIÓN Y BULLYING

El acoso, incluyendo la intimidación y el bullying, se define como un comportamiento no deseado de naturaleza no verbal, verbal, escrita, gráfica, sexual o física. El acoso a menudo está relacionado con el estatus de clase protegida de una persona. "Clase protegida" significa un grupo de personas distinguidas o percibidas como distinguidas por discapacidad, raza (consulte la Política JFCFA – Acoso racial), color, origen nacional, etnia, antecedentes culturales, religión, estado de veteranos, información genética, sexo, género¹, orientación sexual², edad, estado civil, estado socioeconómico, fuente de ingresos, estado familiar, característica física o características lingüísticas de un grupo de origen nacional. El acoso incluye cualquier acto que interfiera sustancialmente con los beneficios, oportunidades y desempeño de un empleado, voluntario o representante del distrito, o que tenga el efecto de:

- Dañar físicamente a una persona o poner en peligro la propiedad de alguien
- Poner a alguien a sabiendas en temor razonable de daño físico a la persona o daño a la propiedad de la persona
- Crear un entorno de trabajo hostil

Novatada(s)

Las novatadas incluyen, pero no se limitan a, cualquier acto que imprudente o intencionalmente ponga en peligro la salud mental, la salud física o la seguridad de un estudiante, personal o voluntario con el propósito de iniciación o como condición o precondition para alcanzar la membresía o afiliación a

¹ *El género se refiere a la identidad de género, independientemente de si la identidad de género, apariencia, expresión o comportamiento del individuo difiere de la tradicionalmente asociada dentro del sexo del individuo al nacer.*

² *"Orientación sexual" significa la heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad real o percibida de un individuo.*

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

cualquier actividad patrocinada por el distrito/trabajo o nivel de grado alcanzado, (i.e., servidumbre personal, estimulación sexual/agresión sexual, consumo forzado de cualquier bebida, bebida alcohólica, droga o sustancia controlada, exposición forzada a los elementos, exclusión prolongada forzada del contacto social, privación del sueño o cualquier otra actividad forzada que pudiera afectar negativamente a la salud mental o física o a la seguridad de un empleado o voluntario); exija, anime, autorice o permita que otra persona sea sometida a llevar o portar cualquier artículo obsceno o físicamente gravoso; asignación de bromas a realizar u otras actividades de este tipo destinadas a degradar o humillar independientemente de la voluntad de la persona de participar.

Amenazante (amenazas)

Amenazante incluye, pero no se limita a, cualquier acto destinado a poner a un estudiante, empleado de la escuela, voluntario, representante del distrito o padre/tutor en el temor de lesiones físicas graves inminentes.

Ciberbullying

"Ciberbullying" es el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para transmitir un mensaje de cualquier forma (texto, imagen, audio, juego o vídeo) que difame, intimide, acose o tenga por objeto dañar, insultar o humillar a otro de manera deliberada, repetida u hostil y no deseada bajo la identidad verdadera, falsa o errónea de una persona. Además, cualquier comunicación de esta forma que interrumpa o impida un entorno educativo o laboral seguro y positivo también puede considerarse ciberbullying. Se prohíbe el uso de dispositivos de comunicación personales o de propiedad del distrito para acosar a otra persona.

Ejemplos de ciberbullying son, entre otros, los siguientes:

- enviar o publicar mensajes o imágenes malintencionados, vulgares o amenazadores;
- publicar información sensible y privada sobre otra persona; o,
- uso deliberado de virus informáticos para degradar, perturbar o dañar intencionadamente los archivos o equipos de otra persona.

Proceso y consecuencias (Consulte la Regla Administrativa GBNA: Acoso, incluyendo intimidación, bullying y ciberbullying - Empleado, para los procedimientos de queja)

Cualquier empleado, voluntario o representante del distrito que viole la política GBNA, o que sea testigo de dicha violación y no la denuncie lo antes posible, estará sujeto a las medidas disciplinarias pertinentes.

1. Los empleados, voluntarios u otros representantes del distrito que perciban que son objeto de acoso, incluyendo intimidación, bullying o ciberbullying deberán, en la primera oportunidad, reportar el incidente a un administrador del edificio o de la oficina central, a menos que el Superintendente sea el presunto perpetrador y entonces se reportará al presidente de la Junta, quien consultará al asesor legal del distrito. Si la acusación se comunica al administrador del edificio, éste lo notificará al Superintendente o su designado. La denuncia, a menos que se dirija contra el Superintendente, será investigada por el administrador del edificio y un administrador de la oficina central, y se aplicarán las medidas disciplinarias necesarias. Si se determina que la denuncia carece de fundamento o no se puede probar, se notificará a todas las partes.
2. Las personas consideradas culpables de acoso, incluyendo intimidación, bullying o ciberbullying, tendrán derecho a apelar la determinación ante el Superintendente y la Junta Directiva.

REPORTES

Ninguno.

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

ADJUNTOS

Ninguno.

FIN DE LA POLÍTICA

REFERENCIAS / COMENTARIOS

Title VII of the Civil Rights Act of 1964

This policy complies with the recommendation put forth by the Board of Directors' Legal Counsel.

[Policy AC](#) – Nondiscrimination

[Policy JFCFA](#) – Racial Harassment

[Administrative Rule GBNA](#) – Harassment, Including Intimidation, Bullying, and Cyberbullying - Employee

[Administrative Rule KL](#) – Complaint Procedure